

BASES DE LICITACIÓN

4/2023

DIAGNÓSTICO Y PROPUESTAS DE MEJORA DEL PROCESO DE SELECCIÓN AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE LA ACADEMIA JUDICIAL

1. Objetivo de la licitación.

La presente licitación persigue la contratación de un estudio del sistema de selección de postulantes al Programa de Formación de la Academia Judicial, que a partir de una evaluación y diagnóstico del mismo elabore propuestas concretas de mejoras.

2. Naturaleza de la licitación y de los servicios a ejecutar.

La presente licitación es de carácter público.

Las ofertas deberán estar expresadas en pesos.

El oferente deberá considerar en su propuesta todos los gastos, incluidos los de personal, materiales, servicios, equipos, permisos, derechos, impuestos, costos de garantía y, en general, todo cuanto implique gasto para el cumplimiento del contrato, sea éste directo, indirecto o a causa de él.

El adjudicatario ejecutará el servicio a que se refieren estas bases administrativas, bajo el sistema de suma alzada.

3. Etapas y Plazos del proceso de licitación.

Publicación de licitación	de	27 de marzo de 2023
Fecha Inicio de Preguntas	de	27 de marzo de 2023
Fecha Final de Preguntas	de	5 de abril de 2023
Fecha de Publicación de Respuestas		10 de abril de 2023
Fecha de Cierre Recepción de Ofertas		21 de abril de 2023
Fecha de Adjudicación		28 de abril de 2023
Fecha de firma de contrato		Dentro de los 05 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada.

4. Instancia de Preguntas y Respuestas y Modificaciones a las Bases.

4.1 Preguntas y Respuestas.

Los interesados en participar de la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en el punto 3 “Etapas y Plazos” de estas Bases.

Las preguntas deberán formularse a través del correo electrónico licitaciones@academiajudicial.cl. La Academia pondrá las referidas preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de una publicación en la página web www.academiajudicial.cl, sin indicar el autor de las preguntas, dentro del plazo señalado en el punto anterior.

4.2 Modificación a las Bases.

La Academia podrá modificar las bases y sus anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, solamente hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del sitio web www.academiajudicial.cl. Estas modificaciones formarán parte integrante de las bases y estarán vigentes desde el momento de ser publicadas.

Junto con aprobar la modificación, se establecerá un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan efectuar sus ofertas.

5. Requisitos Mínimos para Participar en la Oferta.

Podrán participar y contratar con la Academia Judicial todas las personas naturales, así como las empresas, que no se encuentren inhabilitadas para realizar contrataciones con la Administración del Estado, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°19.886 y en los artículos 8 N°2 y 10 de la Ley N°20.393, y cumplan con los demás requisitos mínimos establecidos en las presentes bases, particularmente el no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Estos requisitos se acreditarán mediante declaración jurada que deben presentar los oferentes, conforme a los Anexos detallados en el punto 6 de estas bases, sin perjuicio de las facultades de la Academia Judicial de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

6. Instrucciones para la Presentación de Ofertas.

Los oferentes personas naturales y jurídicas deberán presentar los siguientes anexos:

Presentación de ofertas por correo electrónico	Obligatorio
Anexos Administrativos	-Anexo N°1 “Identificación del Oferente” -Anexo N°2 “Declaración Jurada Sin Conflictos de Interés”
Anexos Técnicos	-Anexo N°3 “Declaración de Experiencia del oferente” -Anexo N°4 “Experiencia del Equipo” -Anexo N°5 “Metodología de trabajo”
Oferta Económica	Anexo N°6 “Oferta Económica” El oferente deberá indicar el VALOR TOTAL, considerando todos los impuestos a los que se encuentra afecto el servicio, expresándose en pesos, siendo un valor único, firme y definitivo para todo el servicio.

Los Anexos deben ser enviados al correo electrónico licitaciones@academiajudicial.cl, indicando en el asunto el número de licitación.

Observaciones.

Los anexos arriba singularizados, deberán ser suscritos por las oferentes personas naturales o por los representantes legales de los oferentes, en el caso de que éstos sean personas jurídicas.

7. Naturaleza y Monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Tipo de Documento	Cualquier tipo de instrumento de garantía que asegure el cobro de la misma de manera rápida y eficaz, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable. Ejemplos de ellos son: Póliza de Seguro Electrónico, Boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, etc.
Beneficiario	Academia Judicial
RUT Beneficiario	73.044.800-7
Fecha de Vencimiento	La garantía deberá tener una vigencia de 60 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato.
Monto	10% del valor del contrato expresado en pesos.

7.1 Entrega y Descripción de la Garantía.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser entregada físicamente, o enviada por correo certificado o electrónico (en caso de ser digital), en Avenida España 24, Santiago o a la casilla de correo licitaciones@academiajudicial.cl, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la fecha de notificación de la adjudicación o readjudicación correspondiente.

7.2 Reposición, Forma y Oportunidad de Devolución de la Garantía.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquel deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor.

La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.

8. Características y Especificaciones del Servicio a Licitar.

8.1 Descripción institucional.

La Academia Judicial es una corporación de derecho público, creada el año 1994 por Ley N° 19.346. La Academia tiene por misión seleccionar y preparar a los/as futuros/as integrantes del escalafón primario del Poder Judicial, así como entregar capacitación continua a todos/as los/as funcionarios/as judiciales. Se preocupa preferentemente por el desarrollo de las competencias que requiere la función judicial, particularmente por aquellas que no entrega la formación de pregrado. Para cumplir con su mandato, la Academia mantiene un Programa de Formación (para postulantes al Escalafón Primario del Poder Judicial), de Perfeccionamiento (para todos los miembros del Poder Judicial), de Habilitación (para jueces/zas de letras que deseen ser incluidos en las ternas para ministros/as de Corte o fiscales/as judiciales) y de Desarrollo (para hacerse cargo de demandas emergentes de capacitación). Además, cuenta con un Área Académica (para el soporte metodológico y pedagógico a sus actividades) y de Administración y Finanzas.

8.2 Descripción del Programa de Formación y su proceso de selección de postulantes.

El Programa de Formación tiene como objetivo formar a sus estudiantes para integrarse al Escalafón Primario del Poder Judicial. Para el logro de estos objetivos, la Academia combina

la enseñanza teórica y práctica, a través de la lectura guiada de textos, clases en que se desarrollan conceptos y se analizan instituciones, análisis de jurisprudencia, resolución de casos, ejercicios de simulación y pasantías en tribunales y cortes. Las clases se efectúan principalmente en la sede de la Academia Judicial. Las pasantías, por su parte, están a cargo de jueces y juezas, quienes transmiten a sus estudiantes la experiencia práctica y personal de la labor judicial y se llevan a cabo en los respectivos tribunales.

El Programa de Formación persigue que sus egresados, alcancen el siguiente perfil. “Quienes egresen del Programa de Formación de la Academia Judicial estarán capacitados y capacitadas para:

1. Resolver asuntos o controversias jurídicas, identificando todos los elementos relevantes del conflicto, ponderando la prueba y considerando las normas, principios y doctrina aplicables, tanto nacionales como internacionales y la jurisprudencia pertinente.
2. Razonar y fundamentar lógicamente y coherentemente sus decisiones, de forma individual o colaborativa cuando se trate de un tribunal colegiado, manteniéndolas en forma consistente a través del tiempo, y explicando los argumentos que las sustentan.
3. Utilizar cuando sea procedente mecanismos de solución colaborativa de conflictos, o bien, derivarlos para ello a las instancias pertinentes.
4. Expresarse en forma oral o escrita con un lenguaje jurídico claro y no discriminatorio, procurando ser comprendido y comprendida por los y las destinatarios y destinatarias, ya sean intervinientes, partes o la comunidad, según corresponda.
5. Dirigir audiencias presenciales o a distancia de manera eficaz, escuchando de manera activa a quienes intervienen, promoviendo la interacción respetuosa con y entre ellos y ellas y resolviendo fundada y oportunamente los asuntos e incidentes que se susciten.
6. Identificar las situaciones que puedan afectar su imparcialidad y los demás dilemas éticos que comprometan el rol que les corresponde asumir en una sociedad democrática de derecho, así como las buenas prácticas o mecanismos para enfrentarlos.
7. Conducir los casos de que conozca de manera eficiente y oportuna, organizando el trabajo de forma estratégica y utilizando las bases de datos y sistemas informáticos pertinentes.
8. Asumir las funciones que le correspondan en la gestión del tribunal, de forma autónoma o en coordinación con el administrador o la administradora, según corresponda, generando un clima de trabajo en equipo armonioso y colaborativo, orientado al cumplimiento de objetivos.
9. Considerar las características del contexto social en el cual ejerce su cargo, actuando de manera acorde a las particularidades y necesidades de las personas que intervienen en los procesos y apreciando las consecuencias de sus decisiones sobre ellas.”

Actualmente la Academia Judicial imparte dos modalidades de su Programa de Formación, una regular y otra especial dirigido especialmente a profesionales con experiencia profesional relevante. La actividad lectiva del primero se extiende por aproximadamente 11 meses y el segundo por 6.

Los y las alumnas del Programa de Formación perciben una beca mensual durante su desarrollo (actualmente ascendente a \$ 1.264.548.-) y un estipendio para pago de arriendo para quienes son de fuera de Santiago (\$ 265.750.- mensuales). Los y las alumnos que sean

funcionarios judiciales pueden mantener su remuneración. Durante el desarrollo del Programa los y las alumnas no pueden ejercer actividad profesional alguna.

A la Academia Judicial no solo le compete impartir el Programa de Formación, sino también seleccionar a quienes lo cursarán. Esta es una de las tareas técnico y políticamente más sensibles de las encomendadas a la Academia Judicial pues, en definitiva, determina, el cuerpo de personas que conformarán el Escalafón Primario del Poder Judicial, es decir, quienes ejercerán las funciones más relevantes dentro de ese poder del Estado.

Para los efectos de seleccionar a los postulantes a estos programas, la Academia Judicial ha construido un perfil de ingreso en el cual se combinan requisitos legales (artículo 9° de la Ley 19.346) y reglamentarios (artículo 19 del Reglamento General de la Academia Judicial), con la definición de las competencias y conocimientos que deben poseer los y las postulantes, todo ello con el objetivo de asegurar que el o la profesional se desenvolverán con éxito dentro del Programa de Formación. Este perfil es el siguiente:

Para ingresar al programa de formación regular, el/la postulante deberá:

1. Ser chileno/a.
2. Estar en posesión del título de abogado/a.
3. No tener las incapacidades que se contemplan en el artículo 256 del Código Orgánico de Tribunales.
4. Acreditar, de acuerdo al estándar definido en el proceso de selección y el temario respectivo, los siguientes conocimientos:
 - a. Derecho sustantivo: Ser capaz de explicar conceptos e instituciones legales, integrando las principales discusiones doctrinarias en las áreas de derecho civil, penal, constitucional y administrativo y aplicarlas en la resolución de casos.
 - b. Derecho procesal: Distinguir claramente las instituciones, plazos y organización de la justicia chilena y los elementos centrales del procedimiento civil, penal y administrativo, como asimismo la relación entre los procedimientos de justicia y las garantías constitucionales que asisten a las personas y aplicarlo a la resolución de casos.
5. Acreditar, de acuerdo al estándar definido en el proceso de selección, las siguientes competencias, condiciones y actitudes:
 - a. Capacidad analítica y habilidad para procesar información compleja, siendo capaz de definir soluciones, considerando las potenciales consecuencias prácticas.
 - b. Redacción de textos de forma coherente, presentando los argumentos de manera progresiva y ordenada, distinguiendo entre ideas principales y secundarias.
 - c. Compromiso con la integridad y la ética, adhiriendo de forma consistente a las normas legales, de ética y probidad en el trabajo público, tanto en su discurso como en su conducta, pese a las presiones que pueda sufrir del entorno.
 - d. Estabilidad emocional, poseyendo atributos emocionales compatibles con el programa de formación, siendo una persona que controla adecuadamente sus impulsos, y se mantiene cognitiva y socialmente estable.
 - e. Claridad y coherencia de la motivación por la carrera judicial.

En el caso del Programa de Formación Especial, los y las postulantes deben acreditar, además,

estar en posesión del título de abogado/a por al menos 8 años y haber detentado por al menos un año un cargo de responsabilidad en alguna institución pública o privada, o haber tenido una actividad de litigación o asesoría relevante en el ejercicio de la profesión.

Los procesos de selección se realizan generalmente 2 o 3 veces al año y combinan etapas de presentación de antecedentes, evaluación de conocimientos por cuestionario, evaluación de conocimientos por ejercicios de resolución de casos, evaluación psicométrica y entrevistas con el consejo directivo de la Academia Judicial. Para mayores detalles de cómo opera este proceso se puede consultar el siguiente enlace: <https://academiajudicial.cl/programas/formacion/postulacion-y-seleccion/>

Para ilustrar respecto al número de personas involucradas, la información respecto al Programa de Formación N° 83, el último en completar su proceso de selección durante el mes de marzo del año 2023, son las siguientes:

Actividad	Número de personas
Postulaciones	623 (21% primeras postulaciones)
Seleccionados vía prueba de alternativas	120 (Puntaje de corte: 5,3)
Seleccionados prueba de resolución de casos	90 (Puntaje de corte: 5,09)
Seleccionados luego del examen psicométrico para la entrevista	31 (15 “recomendables” y 16 “recomendables con observaciones”)
Seleccionados definitivamente luego de la entrevista	19

Estos procesos han sufrido ajustes y modificaciones a lo largo de la historia de la Academia Judicial, pero siempre han incluido etapas de presentación de antecedentes, evaluación de conocimientos, evaluación psicométrica y entrevistas finales con representantes del Consejo Directivo. Las últimas modificaciones relevantes se hicieron en el año 2014, las que consistieron en actualizar la evaluación psicolaboral, ajustando los instrumentos y procedimiento en función de los requisitos legales y de un perfil de ingreso al Programa de formación, en el año 2019, oportunidad en la que se modificó el temario de la prueba de conocimientos y se redujo el número de casos y en el año 2022 se establecieron temarios optativos para las postulaciones al Programa Especial.

Desde el año 2020, las pruebas de conocimientos (selección múltiple y casos) se realizan virtualmente, a través de Moodle con un sistema de supervisión automatizado denominado Proctorio, sistema que la Academia Judicial mantendrá en el futuro.

Todos los procesos realizados cuentan con datos registrados y sistematizados. Con las precauciones para asegurar la confidencialidad, se pondrán a disposición del adjudicatario, para análisis estadísticos, los datos de los procesos realizados desde el año 2020 a la fecha.

Se han realizado anteriormente estudios de evaluación de los resultados del proceso de selección, buscando analizar la validez de los mismos y posibles sesgos. Esos estudios se pondrán a disposición del adjudicatario.

A partir del año 2020 la Academia Judicial comenzó un completo proceso de evaluación y ajustes de su Programa de Formación, ocasión en la que se desarrolló el perfil de egreso antes consignado, se redefinió el currículum y se propusieron ajustes al sistema de pasantías.

Los cambios introducidos en las modalidades y estructura del Programa de formación, así como la necesidad de analizar constantemente la pertinencia de nuestro proceso, la validez de nuestras herramientas y procedimientos y, sobre todo, la efectividad y eficiencia del mismo, en el marco de las exigencias legales y las particularidades del cargo de juez o jueza, motivan el presente estudio.

8.3 Etapas del trabajo a desarrollar.

El servicio que se encarga deberá desarrollarse en dos etapas de trabajo. La primera constituirá en un diagnóstico y evaluación del perfil de ingreso y de la estructura y funcionamiento del actual sistema de selección y la segunda en la elaboración de propuestas de mejoras a lo anterior, junto a los mecanismos de implementación de las mismas.

PRIMERA ETAPA: Diagnóstico y evaluación.

El objetivo de esta etapa es evaluar la pertinencia técnica, efectividad y eficiencia de los perfiles de ingreso y el proceso de selección de alumnos y alumnas a las dos modalidades del Programa de formación de jueces y juezas de la Academia Judicial (ordinario y especial).

Por pertinencia técnica se entiende la evaluación de la idoneidad técnica del proceso de selección, de sus herramientas y de sus resultados a partir de los conocimientos científicos actuales y de las exigencias particulares del cargo y del contexto -legal y funcional- en el que se está trabajando.

Por efectividad se entiende la evaluación de la idoneidad de la estructura, procedimientos y herramientas para cumplir con los objetivos del proceso de selección, es decir para seleccionar a aquellos y aquellas participantes que mejor cumplan con los requisitos y más se ajusten al perfil de ingreso y al perfil de egreso de la Academia Judicial.

Por eficiencia, se entiende la evaluación de la relación costo/beneficio y de las exigencias prácticas del proceso de evaluación, para asegurarse de que se utilizan los mejores procedimientos y herramientas en términos de resultados mínimos esperados, tiempos y costos asociados.

Preguntas directrices iniciales.

El presente estudio debe permitir cumplir con los objetivos anteriormente explicitados y con las preguntas iniciales que se presentan a continuación. Se entiende que estas preguntas

pueden sufrir ajustes o ser complementadas, por lo que se trata de cuestionamientos iniciales:

- Perfiles de ingreso:
 - o ¿Considerando las exigencias legales, los perfiles están técnica y funcionalmente bien contruidos, siendo útiles para el proceso de selección?
- Estructura del proceso de selección:
 - o ¿Es la estructura del proceso la adecuada para cumplir con los objetivos de selección?
 - o ¿Es adecuado el orden de las etapas del proceso, considerando los temas técnicos de perfil y prácticos?
 - o Particularmente, ¿Permite filtrar eficientemente (costos y tiempos asociados) el elevado número de postulaciones en relación con los cupos disponibles?
- Herramientas:
 - o ¿Las pruebas de conocimientos por cuestionario y casos están bien diseñadas (temarios, tipos de preguntas y casos)?
 - o ¿El proceso de evaluación psicométrica utiliza los instrumentos y técnicas de evaluación idóneos?
 - o ¿Las entrevistas de la etapa final cumplen con su objetivo en el proceso?
- Procedimiento:
 - o ¿Se utilizan los procedimientos de evaluación pertinentes y actualizados?
 - o ¿Qué aspectos podrían optimizarse y cómo?
- Evaluación de resultados y evidencias de validez y confiabilidad:
 - o ¿Cómo es la evaluación del proceso de selección de la Academia Judicial en términos de pertinencia técnica, efectividad y eficiencia?
 - o ¿Qué evidencia podemos tener de que estamos logrando seleccionar a los candidatos y candidatas para desempeñar en el futuro cargos en el Escalafón Primario del Poder Judicial?
 - o ¿No existirá algún tipo de sesgo o filtro indeseado que se establezca por el orden de las diferentes etapas?
- Buenas prácticas de instituciones comparables:
 - o ¿Qué se puede aprender u optimizar de las prácticas (proceso, herramientas, resultados) de otras instituciones similares?
 - o ¿Qué ajustes o adaptaciones habría que hacer a esas buenas prácticas para hacerlas pertinentes a la realidad de la Academia Judicial?

SEGUNDA ETAPA: Propuestas de mejora.

El objetivo de esta etapa es entregar propuestas concretas de mejoras, junto al desarrollo de los instrumentos respectivos, así como un plan de implementación de las mismas, que le permitan a la Academia Judicial aplicar en los futuros procesos de selección de las dos modalidades de Programa de Formación (ordinario y especial).

Las propuestas de mejoras a desarrollar serán aquellas, de las que fueron propuestas en la primera etapa, que hayan sido aprobadas por las instancias decisorias de la Academia Judicial.

El nivel de desarrollo de los instrumentos deberá permitir su directa aplicación sin necesidad

de estudios o elaboraciones posteriores, más allá de los contenidos específicos que se requieran especificar para cada proceso de selección. Deberán entonces contener la información suficiente sobre los términos de referencia que permitan licitar los respectivos servicios (construcción de exámenes de conocimientos y casos o práctica de exámenes psicolaborales).

8.4 Metodología.

La metodología específica de trabajo deberá ser desarrollada por cada oferente y será objeto de evaluación. Sin perjuicio de ello, en la metodología a proponer a lo menos deberán contemplarse:

- Análisis estadísticos
- Revisión de calidad de pruebas, tests y herramientas de selección
- Entrevistas a actores críticos del sistema
- Revisión de benchmarks y buenas prácticas comparadas

Se espera que el estudio se realice a través de una permanente interacción con el equipo directivo de la Academia Judicial y los y las profesionales del Programa de Formación.

La Academia Judicial proveerá de los insumos necesarios para realizar los estudios requeridos, debiendo resguardarse la confidencialidad y el uso ético de la información. En particular dará acceso a datos de los procesos de selección anteriores, herramientas utilizadas en los procesos y acceso a personas relevantes de entrevistar.

Los oferentes deberán presentar un plan de trabajo, que incluya una Carta Gantt, que indique cómo y en qué orden pretenden abordar las diversas etapas y temas que contempla el estudio.

8.5 Producto y plazos.

Durante el desarrollo de la **Primera Etapa** deberán entregarse dos productos. El primero es un **plan de trabajo detallado**, que precise el contenido en la propuesta de la adjudicataria entregando las fechas precisas y los nombres de las personas que serán entrevistadas. Este informe deberá entregarse antes del **15 de mayo de 2023**. El segundo informe es el resultado de la evaluación y diagnóstico, el cual deberá ser entregado antes del **30 de junio del año 2023**. Este informe deberá dar cumplimiento a los objetivos generales planteados, contestar las preguntas iniciales, abordar los temas adicionales que resulten pertinentes a juicio del adjudicatario, debiendo incluir al menos los siguientes puntos:

- Evaluación de estructura, insumos, procedimientos y resultados del proceso de selección de las dos modalidades del Programa de Formación de la Academia Judicial.
- Evaluación y pruebas de pertinencia técnica, efectividad y eficiencia del proceso anterior.
- Buenas prácticas de instituciones similares.
- Elaboración general de las propuestas de mejoras sugeridas, las que serían

desarrolladas en la siguiente etapa.

El producto esperado de la **Segunda Etapa** es un informe que consigne con precisión las mejoras a introducir al sistema de selección en las dos modalidades del Programa de Formación de la Academia Judicial. Este informe deberá presentarse a más tardar el **15 de septiembre del año 2023**. Las propuestas a desarrollar serán aquellas consignadas en el informe de la Etapa A que hayan sido aprobadas por el Consejo Directivo de la Academia Judicial. Esta información le será comunicada al adjudicatario a más tardar el 31 de julio de 2023. El informe final de esta etapa deberá contener a lo menos los siguientes puntos:

- Especificación de las diversas etapas de desarrollo de los procesos de selección de los Programas de Formación, así como su forma de concatenación.
- Instrumentos a aplicar en cada una de las etapas, incluyendo temarios, tipos de preguntas, rúbricas de evaluación, tipos de exámenes sicométricos, especificaciones de los informes, lineamientos de las entrevistas del Consejo Directivo.
- Estimaciones de tiempos y costos asociados a cada una de las etapas.
- Sugerencias para optimizar el reclutamiento de postulantes.

9. Presentaciones de Ofertas

Para que una oferta o postulación se considere válida, ésta deberá cumplir con las disposiciones de las presentes Bases de Licitación y sus correspondientes anexos.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del correo electrónico licitaciones@academiajudicial.cl. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

La presentación de una propuesta implica para el oferente, la aceptación de las presentes Bases y sus anexos, a las cuales se somete desde el momento de enviar su oferta.

En esta licitación se requiere el envío de los Anexos Administrativos y Técnicos, según se explica en la sección Evaluación de las Ofertas.

10. Evaluación y Adjudicación de las Ofertas

A. Comisión Evaluadora

Las propuestas serán evaluadas por una comisión integrada por:

Subdirectora
Gerente Académico
Coordinador (a) del Programa de Formación
Coordinador de Administración y Finanzas

Esta Comisión emitirá un Informe de Evaluación de ofertas, proponiendo al Director de la Academia Judicial la adjudicación de acuerdo a los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

B. Procedimiento de Evaluación de las Ofertas

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de los criterios y ponderaciones descritos a continuación.

En el procedimiento de evaluación se verificará que las ofertas presentadas cumplan con las instrucciones establecidas en las presentes bases.

Las ofertas que no cumplan con lo establecido en el párrafo anterior no serán evaluadas y serán declaradas inadmisibles.

La evaluación de las ofertas se realizará de acuerdo a los siguientes criterios y ponderaciones:

Oferta Técnica	70%
Oferta Económica	30%

El puntaje de la oferta estará dado por el siguiente polinomio:

Puntaje total de la oferta = (Resultado Evaluación Técnica * 70% + Resultado Evaluación Económica * 30%)

B.1 Evaluación de la oferta técnica (70%)

La evaluación técnica de la oferta considera los siguientes sub-criterios y ponderaciones:

	Sub-Criterio de Evaluación	Ponderación
A.	Experiencia y Respaldo de la Empresa	40%
C.	Experiencia del Equipo de Trabajo	30%
D.	Metodología de Trabajo	30%

Las referencias entregadas por el oferente podrán ser verificadas por la Academia, asignándose en función de éstas los puntajes que corresponden.

a. Experiencia y Respaldo de la Empresa (40%)

El sub-criterio Experiencia y Respaldo de la Empresa será evaluado sobre la base del número de experiencias en consultorías en sistemas de selección laborales o universitarios, que el oferente haya realizado en los tres últimos años.

	Tramos (N° Experiencias)	Puntos
1	10 o más	100

2	5 a 9	50
3	1 a 4	10
4	No informa o sin experiencia	0

Para la evaluación de este factor se considerará y evaluará la declaración que realice el oferente en el anexo N° 3 “Experiencia del Oferente”, adjuntando como respaldo facturas y/o certificados firmados por la entidad contratante, que acrediten dicha experiencia. Estos últimos datos podrán ser verificados por la Academia Judicial.

Se bonificará con un 20% adicional al puntaje obtenido a quienes presentes experiencias en materia de sistemas de selección tanto laborales como universitarias.

b. Experiencia del Equipo de Trabajo (30%)

El sub-criterio Experiencia del Equipo de Trabajo será evaluado sobre la base del número de experiencias en consultorías en sistemas de selección laborales o universitarios, de acuerdo a la siguiente puntuación:

	Tramos (N° Auditorías)	Puntos
1	10 o más	100
2	5 a 9	50
3	1 a 4	10
4	No informa o sin experiencia	0

El resultado de este sub-criterio se realizará calculando el promedio de la evaluación individual de cada integrante del equipo.

Para la evaluación de este sub-criterio se considerará y evaluará la declaración que realice el oferente en el Anexo N°4: “Experiencia del Equipo”, en el cual deberán indicar los profesionales a trabajar con la Academia Judicial, y la cantidad y horas de consultorías practicadas, adjuntando como respaldo facturas y/o certificados que acrediten dicha experiencia. Estos últimos datos podrán ser verificados por la Academia Judicial.

Se bonificará con un 20% adicional al puntaje obtenido a quienes presenten en su equipo de trabajo integrantes con experiencia en los aspectos jurídicos involucrados en el servicio.

c. Metodología de trabajo (30%)

El sub-criterio Metodología de Trabajo será evaluado sobre la base del plan de trabajo presentado en el Anexo N°5 “Metodología de Trabajo” y se considerará el cumplimiento de las exigencias mínimas contenidas en el numeral 8.4 de las presentes bases, de acuerdo a la siguiente puntuación:

	Tramos	Puntos
1	La metodología cumple con todos los puntos exigidos y su planteamiento es acorde a las necesidades del servicio.	100
2	La metodología no cumple con todos los puntos exigidos y necesita ajustes menores a las necesidades del servicio.	70
3	La metodología no cumple con todos los puntos exigidos y no considera aspectos relevantes del servicio.	40
4	La metodología planteada no se ajusta al servicio.	0

B.2 Evaluación de la Oferta Económica (30%)

El presupuesto estimado para la presente licitación es de \$25.000.000.

La propuesta económica ponderará un 30%. Se asignará 100 puntos al proveedor que, por medio del Anexo N°6, oferte el precio total más bajo para los servicios requeridos.

El precio total más bajo se calculará como se indica: $N = (PO \text{ min} / PO \text{ ev}) \times 100$, donde:

N = Puntaje obtenido por cada oferente en este criterio de evaluación.

PO min = Menor precio total ofertado.

PO ev = Precio total ofertado por el proveedor en evaluación.

B.3 Puntaje Total de la Oferta

Para el puntaje final del oferente se sumará el puntaje total ponderado obtenido de la evaluación de la Oferta Técnica, el puntaje total ponderado obtenido de la evaluación de la Oferta Económica, aplicándose la siguiente fórmula:

Puntaje Total de la Oferta = Resultado Evaluación Técnica * 70% + Resultado Evaluación Económica * 30%

En caso de empate se aplicará lo indicado en el punto 10 “Evaluación y Adjudicación de las Ofertas”, letra C, de las presentes bases.

C. Solicitud de aclaraciones y antecedentes

Una vez realizada la apertura de las ofertas, la Academia podrá solicitar a los oferentes que:

- Salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes si correspondiere a través del Sistema de Información.
- Aclaraciones.
- Certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Los oferentes, tendrán un plazo máximo de 48 horas corridas, contados desde la notificación del respectivo requerimiento, para responder a lo solicitado por la Academia o para acompañar los antecedentes requeridos por ésta. La Academia no considerará las respuestas o los antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo.

D. Adjudicación

La Academia declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes Bases de licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas y en las presentes Bases.

La Academia, a través de una resolución dictada por el director competente, la que será publicada en www.academiajudicial.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitada, podrá:

- **Declarar desierta la licitación** cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses; o,
- **Adjudicar al oferente que obtenga el mayor puntaje**, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos precedentemente.

E. Resolución de empates

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá dicho empate adjudicando al oferente que haya obtenido la mejor evaluación en el sub-criterio “Calidad Técnica de la Propuesta”. Si continuaran empatados, el empate se resolverá adjudicando al oferente que haya obtenido mejor puntuación en el sub-criterio “Oferta Económica”.

F. Notificación de Adjudicación

Una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de adjudicación, se procederá a notificar dicha decisión a los oferentes, mediante su publicación en la página web de la Academia Judicial.

Luego de notificada la resolución, se suscribirá el respectivo contrato dentro de los plazos señalados en las presentes Bases.

G. Readjudicación

Si el respectivo adjudicatario se desiste de su oferta, no firma el o no cumple los demás requisitos establecidos en las bases para la suscripción del contrato, en los plazos que se establecen en las presentes bases, la Academia tendrá derecho a readjudicar la licitación al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje, y así sucesivamente, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, a menos que, de acuerdo a los intereses del servicio, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

H. Validez de la Oferta

Las ofertas tendrán una validez mínima de 30 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.

Si dentro del plazo de validez de las ofertas antes referido no se pudiera efectuar la adjudicación, la Academia Judicial podría solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de las mismas por igual período. Si alguno de ellos no lo hiciera, dicha oferta se entenderá desistida.

11. Condiciones Contractuales y Otras Cláusulas

A. Suscripción del Contrato

El respectivo contrato deberá suscribirse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada. Para suscribir el contrato el proveedor o los proveedores deberán acompañar la garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo, en el plazo indicado en la cláusula 8.

Si por cualquier causa que no sea imputable a la Academia, el contrato no se suscribe dentro de dicho plazo, se entenderá desistimiento de la oferta y pudiendo adjudicar al siguiente proveedor mejor evaluado. También se entenderá como desistimiento si no se acompaña la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento respectiva en los plazos establecidos para ello.

Se debe mencionar que, por razones de buen servicio, se podrá dar inicio a la ejecución contractual antes de la total tramitación del contrato, para lo cual se requerirá el acuerdo de

las partes, sin perjuicio de lo cual, solo se harán efectivos los pagos asociados a la ejecución del servicio una vez que se encuentre totalmente aprobado el respectivo contrato.

B. Obligaciones del Adjudicatario

El adjudicatario, ya sea persona natural o persona jurídica, se obliga a:

- a. Cumplir con las instrucciones que sean impartidas por la Academia Judicial a través del Coordinador del Programa de Formación.
- b. Participar en las reuniones fijadas por la Academia Judicial.
- c. Realizar y entregar oportunamente los informes que contengan el trabajo desarrollado.
- d. Cumplir las demás obligaciones que imponen las presentes bases.

C. Efectos derivados del incumplimiento

C.1 Multas por atraso injustificado a las actividades programadas

La Academia podrá, mediante Resolución fundada, sancionar el incumplimiento de los hitos especificados para el contrato, aplicando una multa al contratista.

Las multas que se aplicarán corresponderán al 10% del monto asociado al hito no cumplido o con retraso injustificado o no aceptado por la Academia. El incumplimiento del hito y su nueva programación no implica el aplazamiento de los siguientes hitos, por ello, ante cada incumplimiento el contratista se obliga a presentar un plan de mitigación que asegure el cumplimiento de los plazos sucesivos.

La Resolución que imponga una multa deberá ser notificada al contratista mediante correo electrónico. Efectuada esta notificación, el contratista tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles, para pagar la multa correspondiente o solicitar que el valor de la misma sea deducido de la siguiente factura que se presente para pago, mediante una nota de crédito por el monto total de la multa. En caso de silencio, se procederá de esta última forma.

Notificada una multa, el contratista podrá, además, apelar dentro del mismo plazo anteriormente señalado, por escrito, ante el Supervisor del Contrato de la Academia, quien lo presentará al director de la Academia y con los antecedentes a la vista se pronunciará, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud de reconsideración. El contratista recurrente deberá acompañar los antecedentes que sirvan de fundamento a su reconsideración para una mejor resolución.

La aplicación de una multa no limitará el derecho a poner término al contrato conforme a lo especificado en estas bases.

C.2 Cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato podrá ser cobrada en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario con sus trabajadores,
- b. Cuando el respectivo proveedor adjudicado no pague las multas aplicadas y no sea posible descontarlas de los respectivos estados de pago,
- c. Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
- d. Incumplimiento de demás obligaciones impuestas por las Bases, siempre y cuando dicho incumplimiento no importe una causal de término anticipado del contrato.

C.3 Procedimiento para la aplicación de sanciones

A continuación, se detalla el procedimiento asociado a la aplicación de las respectivas sanciones:

- a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, cobro de garantía o el término anticipado del contrato por alguna causal distinta de la establecida en la presente cláusula, letra F, numeral 1, de las presentes Bases, el administrador del respectivo contrato, designado por la Academia Judicial, notificará inmediatamente de ello al adjudicado, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva.
- b. A contar de la notificación singularizada en el número anterior, el proveedor tiene un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito ante el administrador del correspondiente contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- c. Vencido el plazo indicado en el número anterior sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente sanción por medio de una resolución fundada de la Academia Judicial.
- d. Si el adjudicado ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, esta Dirección tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del descargo del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la Academia Judicial, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la sanción a aplicar. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.
- e. Recurso de reposición: El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación personal o por medio de carta certificada al proveedor, de la resolución fundada singularizada en los números 3 y 4 anteriores, para impugnar dicho acto administrativo, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva sanción. La Academia Judicial tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

- f. La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado. Ahora bien, en el evento de que la sanción sea monetaria y fuere finalmente cursada, sea total o parcialmente, ésta se hará efectiva mediante descuentos en los pagos más próximos que la Academia Judicial deba efectuar al proveedor.

D. Término Anticipado del Contrato

La Academia Judicial está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando de común acuerdo, la Academia Judicial y el respectivo adjudicatario resuelvan poner término al contrato.
2. Si el adjudicado fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
3. Si el adjudicado cayera en insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
4. Si se disuelve la empresa adjudicada.
5. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación del servicio, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la Academia Judicial un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
6. Si el adjudicatario, sus representantes, o el personal dependiente de aquél, no observaren el más alto estándar ético exigible, durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - a. Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal adscrito a la Academia, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la Academia Judicial.
 - b. Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación.
 - c. Tergiversar hechos, con el fin de influenciar la ejecución.
7. La comprobación de que el adjudicatario, al momento de presentar su oferta contaba con información o antecedentes relacionados con el proceso de diseño de las bases, encontrándose a consecuencia de ello en una posición de privilegio en relación al resto de los oferentes, ya sea que dicha información hubiese sido conocida por el proveedor en razón de un vínculo laboral o profesional entre éste y la Academia o bien, como resultado de prácticas contrarias al ordenamiento jurídico.

Resuelto el Término Anticipado del Contrato, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la Academia Judicial concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha de liquidación del contrato.

E. Pagos

El valor adjudicado se pagará de la siguiente forma:

- 10% contra la firma del contrato

PRIMERA ETAPA: Diagnóstico y evaluación.

- 20% contra la entrega satisfactoria del primer informe de la primera etapa “**Plan de Trabajo Detallado**”.
- 20% contra la entrega satisfactoria del segundo informe de la primera etapa “**Resultado de la Evaluación y Diagnóstico**”.

SEGUNDA ETAPA: Propuestas de mejora.

- 25% contra entrega satisfactoria del “Informe que consigne con precisión las mejoras a introducir al sistema de selección en las dos modalidades del Programa de Formación de la Academia Judicial.
- 25% contra entrega satisfactoria del informe final.

Para tramitar cada pago, el adjudicatario deberá entregar al Coordinador (a) del Programa de Formación, lo siguiente, junto a cada documento tributario de cobro:

- Documento de recepción conforme de los servicios prestados y de los productos correspondientes entregados, firmado por parte de la Academia Judicial.
- En caso de que corresponda, un informe de aplicación de multas.

Las facturas serán pagadas en un plazo de 30 días corridos, desde su recepción en la Oficina de Partes de la Academia Judicial, ubicada en Avda. España 24 o en la casilla de correo finanzas@academiajudicial.cl. Los pagos serán realizados mediante transferencia electrónica bancaria.

F. Confidencialidad

El Adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los servicios licitados, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución del contrato, o de cualquier actividad relacionada con éste.

El Adjudicatario, así como sus consultores y personal dependiente, que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución de los servicios licitados, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo de dichos servicios. Para ello se le solicitará suscribir declaraciones con compromisos de confidencialidad

La responsabilidad del respectivo Adjudicatario en este ámbito será solidaria respecto de la de sus administradores, representantes, personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El Adjudicatario debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose la Academia el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del Adjudicatario, durante la vigencia del contrato o una vez finalizado éste, dará pie a que la Academia Judicial entable en su contra las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados.

G. Propiedad de la información

La Oferta técnica presentada por el adjudicatario, el desarrollo posterior del trabajo adjudicado, los documentos asociados y otros serán de propiedad de la Academia Judicial, no pudiendo hacer uso el adjudicatario de los mismos sin la autorización previa y escrita por parte de la misma.

H. Cesión de contrato y subcontratación.

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación, y, en especial, los establecidos en el respectivo contrato que se celebre con la Academia Judicial.

Se encuentra prohibida la subcontratación de servicios.

Tampoco podrá modificar el equipo de trabajo con el cual se adjudicó la licitación a menos que la Academia Judicial consienta expresamente en ello.

I. Supervisión, Coordinación y Administración del Contrato por parte de la Academia Judicial.

El o la Coordinador del Programa de Formación será la persona responsable de la administración del contrato, ejerciendo las siguientes funciones:

1. Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las Bases para el oportuno cumplimiento del contrato.
2. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.
3. Dar visto bueno a los informes y recepción conforme de los servicios, como también la tramitación de pagos y sanciones.
4. Autorizar adecuaciones relativas al plan de trabajo, y en general atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
5. Colaborar y asistir al personal de apoyo en la obtención de la información pertinente para llevar adelante las funciones solicitadas.

6. Gestionar la autorización de los pagos programados según se haya establecido en el Contrato de Prestación de Servicios.
7. Determinar la aplicación de las sanciones que se estipulen en el Contrato, según corresponda.
8. Las demás que le encomiende el presente instrumento.